

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 15 de Marzo 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO ESTADAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## SUMARIO



**DECRETO N° 1343** : Por el cual se designa a la ciudadana **VILMA NATACHA PÉREZ DE GUERRERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° 9.167.035, como Coordinadora del Comité Estatal de la Vivienda, en sustitución del ciudadano **LUÍS LEONARDO LIRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° 4.323.042**.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1343

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100, 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, el Artículo 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo y el Artículo 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**CONSIDERANDO**

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del Estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública, los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación del estado Trujillo.

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Se designa a la ciudadana **VILMA NATACHA PÉREZ DE GUERRERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 9.167.035, como Coordinadora del Comité Estadal de la Vivienda, en sustitución del ciudadano **LUÍS LEONARDO LIRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 4.323.042.

**ARTÍCULO 2.-** La ciudadana **VILMA NATACHA PÉREZ DE GUERRERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **9.167.035**, como Coordinadora del Comité Estatal de la Vivienda, cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

**ARTICULO 3.-** El Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, velará y supervisará el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA:** Se deroga el Decreto N° 197, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del estado Trujillo N° 00202, de fecha Dieciséis (16) de Noviembre del Dos Mil Cuatro (2.004), por el cual había sido nombrado como Presidente del Comité Estatal de la Vivienda, al ciudadano **LUÍS LEONARDO LIRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **4.323.042**.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a los ciudadanos identificados en el Artículo 1, en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo.

**SEGUNDA:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Dos (02) días del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución.



*[Signature]*  
**EDUARDO JOSÉ ZULETA ROSARIO**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO TRUJILLO



*[Signature]*  
**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO